

INSTRUCTIVO

**C. HERNAN RAMIREZ VELA Y
LA C. MONICA MIROSLAVA RAMIREZ ESPINOSA
ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MIROSLAVA ESPINOSA MENDEZ**
Calle Hacienda Robles #508, Col. Puerta de Hierro Privada Norte
Monterrey, N.L.
Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 07-siete días del mes de agosto de 2018-dos mil dieciocho. -----
V I S T O . - El expediente administrativo No. **S-058/2018**, formado con motivo del escrito presentado el 01-primer día de junio del 2018-dos mil dieciocho por el **C. HERNAN RAMIREZ VELA** en su carácter propietario y **LA C. MIROSLAVA RAMIREZ ESPINOSA ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MIROSLAVA ESPINOSA MENDEZ**, lo cual acredita mediante Acta Fuera de Protocolo número 137,061-ciento treinta y siete mil sesenta y uno de fecha 29-veintinueve de abril del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, titular de la Notaria Publica número 63-sesenta y tres en el Primer Distrito del Estado, relativa a la Denuncia de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora Miroslava Espinosa Méndez, así como la aceptación de la herencia de los herederos y del cargo de Albacea por Mónica Miroslava Ramírez Espinosa; por medio del cual solicitan la autorización de **Subdivisión en 05-cinco porciones**, del predio con superficie de **2,000.00 m2**, identificado bajo el expediente catastral número **25-086-006**, el cual se acredita mediante Acta Número 246-doscientos cuarenta y seis, de fecha 20-veinte de mayo de 1969-mil novecientos sesenta y nueve, ante la fe del Lic. Gonzalo Martínez Moreno, Notario Público Titular N° 34-treinta y cuatro, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número **1740**, Volumen 171, libro 6, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 24-veinticuatro de julio de 1969-mil novecientos sesenta y nueve, predio colindante a las calles Azores y Antillas, Colonia Ampliación Vista Hermosa en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, del Municipio de Monterrey, N. L. y además visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I. Qué de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, ubicado en el Plano de Densidades como Densidad Media tipo D-8 de hasta 83 viviendas por hectárea.

II. Que de acuerdo al Plano con numero Acta 204-doscientos cuatro de fecha 15-quince de abril de 1952-mil novecientos cincuenta y dos, el predio en comento pertenece a la Colonia Ampliación Vista Hermosa; por lo tanto, no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 210 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

III. Que de acuerdo al escrito presentado por el solicitante el día el 01-primer día de junio de 2018-dos mil dieciocho, manifiesta lo siguiente: " *...subdividir en 5 partes...es por motivos de herencia familiar meramente...*"

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 230 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas, entre éstas la indicada en la fracción II del numeral en comento, que a la letra señala lo siguiente: " *...Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía...*"

V. Que del proyecto presentado se desprende que los lotes solicitados resultan con las siguientes superficies: **Polígono 1** con una superficie de **250.00 m2** colindante a la calle Antillas, **Polígono 2** con una superficie de **250.00 m2** colindante a la calle Antillas, **Polígono 3** con una superficie de **250.00 m2** colindante a la calle Antillas, **Polígono 4** con una superficie de **250.00 m2** colindante a la calle Antillas y **Polígono 5** con una superficie de **1000.00 m2** colindante a la calle Azores, Colonia Ampliación Vista Hermosa en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres en el Municipio de Monterrey, N. L. así mismo, para el predio en comento y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Densidad Media D-8 en donde se permiten hasta 83 viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **2000.00 m2** resultan permitidas las **05-cinco** unidades requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VI. Que, en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracción XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 402 primer y último párrafo, transitorio segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 279 y 280 fracciones I a la IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y

Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L., artículos 16 fracción X, 93, 94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se **Aprueba la Subdivisión en 05-cinco porciones**, del predio con superficie de **2000.00 metros cuadrados**, identificado bajo el expediente catastral número **25-086-006**, para quedar como sigue **Polígono 1** con una superficie de **250.00 m2** colindante a la calle Antillas, **Polígono 2** con una superficie de **250.00 m2** colindante a la calle Antillas, **Polígono 3** con una superficie de **250.00 m2** colindante a la calle Antillas, **Polígono 4** con una superficie de **250.00 m2** colindante a la calle Antillas y **Polígono 5** con una superficie de **1000.00 m2** colindante a la calle Azores, Colonia Ampliación Vista Hermosa en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres en el Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al alineamiento vial de fecha 24-veinticuatro de noviembre de 2017-dos mil diecisiete, deberá respetar los siguientes alineamientos: Para las calles de Antillas y Azores, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado. De acuerdo al Artículo 279 la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: *Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280 fracciones del I a IX

incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Héctor Iván Alejandro Sustaita, Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez, Liliana Aide Zapata Cerda, Maleny Coral Aranda Celestino y Daniel Martin Martinez Barrón, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. -----



2015-2018
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

VCG/gsp/mcac/SCS/bash

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Monica Ramirez Espinosa siendo las 10:23 horas del día 21 del mes de 08 del año 20 18.

EL C. NOTIFICADOR

NOMBRE Arq. Liliana A. Zapata Cerda
FIRMA [Firma]

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Monica M. Ramirez Espinosa
FIRMA [Firma]